

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE MENCHACA,
Calle de los Abades, núm. 1,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	12 reales	Por un mes.	16 reales
Por tres id.	34 »	Por tres id.	44 »
Por seis id.	64 »	Por seis id.	84 »
Por un año.	120 »	Por un año.	150 »

Número suelto 1 real.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continua en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina D.^a Maria Cristina (q. D. g.), y S. M. la Infanta D.^a María Isabel, doña María de la Paz y D.^a Maria Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Establecimientos penales.

Conclusion.

72. Higiene de los penados.—¿Se puede imponer á todos sin excepcion las prescripciones higiénicas que se estimen convenientes?—¿En las ropas interior ó exterior del penado y en su calzado, se deben consentir algunas diferencias?

73. Alimentacion de los penados.—¿Se puede tolerar que el penado que posee recursos se alimente por su cuenta; ó debe obligarse á todos á que acepten la racion que dé el Establecimiento?—Cantina y venta de comestibles á los penados.—¿Se debe permitir el uso del vino y licores?

74. Régimen interior de las penitenciarias.—¿Qué correcciones disciplinarias pueden emplearse en ellas para conservar la disciplina y la pureza del régimen?—Recompensas que pueden servir para premiar la buena conducta y laboriosidad de los penados.

75. Consejo de disciplina.—Critica de su existencia para la pureza del régimen penitenciario.

76. Conduccion de penados.—Critica del sistema actual, indicando sus muchos inconvenientes, así bajo el punto de vista económico, como por lo atentatorio que es á la dignidad del hombre y decoro de la mujer.—¿Cómo podría organizarse el transporte de los delincuentes y á qué empleo debiera encomendarse ese servicio?—¿Se debe consentir al penado que cuente con recursos pecuniarios una conduccion especial?—En caso afirmativo, ¿cómo debería esto organizarse y qué gastos podría sufragar el penado?

77. Conduccion de los penados por el ferrocarril.—Leyes de 3 de Junio de 1880 y de presupuestos de Diciembre de 1881.—Cómo debe organizarse la conduccion de penados por las vías férreas.—Carruajes especiales para dicho servicio.—De qué trenes deben formar parte.—Vigilancia especial de esos carruajes durante la marcha del tren y al llegar á las estaciones.—Alimentacion de los penados en viaje.—Al penado que lo solicite y ofrezca pagar los gastos ¿podría concederse una conduccion especial en carruaje reservado?

78. Patronato de los penados.—Intervencion del estado en esta mision benéfica.—Auxilio que debe prestarse por el Estado y los empleados de misiones de la obra del patronato.

79. Cómo debe organizarse el patronato en favor de los penados.—¿El patronato debe empezar su mision dentro de la penitenciaria, ó será preciso esperar á que el delincuente cumpla su condena?—¿Se debe imponer el patronato á los penados, ó dejarles en libertad de admitir ó rechazar su benéfico auxilio?

80. De la reincidencia.—Sus causas.—Modo de combatirla.—Doctrina desenvuelta en el Código penal sobre la reincidencia.

81. Influencia de la reincidencia en la apreciacion de un sistema penitenciario.—La reincidencia por sí sola ¿puede servir de medida científica para juzgar la bondad de un sistema penitenciario?

82. Estadística penitenciaria.—La que publica mensualmente la *Gaceta* ¿satisface las necesidades científicas y administrativas? En caso negativo, ¿cómo convendría hacer las clasificaciones de los penados y la remision de antecedentes para formar la Estadística general penitenciaria?

Programa de legislación sobre contratación de servicios públicos.

1.^a Definicion de servicios públicos y de los contratos para llevar á efecto dichos servicios.

2.^a Bases ó reglas que deben observarse en la celebracion y otorgamiento de cualquier clase de contratos sobre servicios públicos.—Arrendamientos de edificios con destino al servicio público.

3.^a Definicion y clasificacion de todos los contratos que ordinariamente se celebran para la realizacion de todos los servicios peculiares ó propios de los Establecimientos penales.

4.^a Reglas para la duracion, distribucion y aprovechamiento de las prendas de vestuario, ropas y efectos de utensilio de los confinados y reclusos. Formacion del estado trimestral de este servicio.

5.^a Condiciones generales que se observan en las subastas para el suministro de víveres en los presidios; y de víveres, medicinas y utensilios para las enfermerias de los mismos.

TEXTOS.

De Derecho penal.

- Azcutia.—La ley penal.
- Idem.—Código penal.
- Idem.—Compilacion del Enjuiciamiento criminal de 1879.
- Groizard.—Comentarios al Código penal de 1870.
- Pacheco.—Lecciones de Derecho penal.
- Silvela.—Derecho penal.

De contabilidad general del Estado y especial de Establecimientos penales.

- Ley de contabilidad de 25 de Junio de 1870.
- Ley de contabilidad de 27 de Diciembre de 1878.
- Reglamento orgánico de la Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública ó Intervencion general de la Administracion del Estado de 8 de Noviembre de 1871 é instruccion de 28 de Junio de 1870.
- Ley de organizacion del Tribunal de Cuentas de 25 de Junio de 1870 y reglamento para su ejecucion.
- Ley de 19 de Julio é instruccion de 3 de Diciembre de 1869.
- García Náusa.—Manual de contabilidad de Establecimientos penales.

De nociones de higiene pública y especial de las prisiones.

- Giné y Partagás.—Tratado de Higiene.
- Monlau.—Tratado de Higiene.
- Lévy.—Tratado de Higiene.

De sistemas penitenciarios y legislacion española del ramo.

- Arenal (Doña Concepcion).—Estudios penitenciarios.
- Idem.—Las colonias penales de la Australia y la pena de deportacion.
- Armengol.—¿A las islas Marianas ó al Golfo de Guinea?
- Idem.—La reincidencia.
- Idem.—La cárcel de Madrid.
- Borrego.—Estudios penitenciarios.
- Hanssuoville (Viconte de).—Les établissements penitentiaries en France et aux colonies.
- Canalejas.—Estudios penitenciarios.
- Lastres.—Estudios penitenciarios.
- Idem.—La cárcel de Madrid.
- Idem.—La colonizacion de las Marianas y Fernando Póo.
- Idem.—El Congreso penitenciario de Stockolmo.
- Lombroso.—L'uomo delinquenté.
- Posada Herrera.—Lecciones de Administracion.
- Róder.—Estudios sobre sistemas penitenciarios, traducidos y anotados por el Sr. Romero Giron.
- Salvá.—Elementos de Estadística.

De legislacion sobre contratacion de servicios públicos.

- Real decreto de 27 de Febrero de 1852.
- Real decreto de 2 de Mayo de 1876.
- Circular de la Direccion de Establecimientos penales de 8 de Junio de 1872.
- Pliego de condiciones generales para subastas aprobado en 22 de Abril de 1878.
- Idem id. aprobado en 1.º de Julio de 1882.
- Madrid 31 de Julio de 1882.—El Director general, A. Mansi.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 30 del corriente, se convoca á examen para proveer las plazas siguientes del cuerpo especial de empleados de Establecimientos penales.

	Pesetas.
Con destino á los presidios:	
Uno de vigilante de primera clase con el sueldo anual de	2.000
Uno de id. de segunda id. con id.	1.500
Siete de id. de tercera id. con id.	1.250
Tres de Oficiales de contabilidad con id.	1.250
Con destino á las cárceles:	
Dos de id. con id.	1.750
Uno de id. con id.	1.500
Uno de id. con id.	1.499
Uno de id. con id.	1.368.75
Uno de id. con id.	1.350
Uno de id. con id.	1.277
Cuatro de id. con id.	1.250
Con destino á la nueva Cárcel-modelo de Madrid:	
Uno de vigilante con el suldo anual de	2.000
Uno de id. con id.	1.500
Treinta y siete de id. con id.	1.250
Ocho de oficiales de contabilidad	1.250

Los ejercicios se verificarán en el local destinado al efecto en esta Direccion general, desde el dia 1.º de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana á las seis de la tarde con sujecion á los programas que á continuacion se expresan; debiendo tener muy en cuenta los aspirantes las prescripciones correspondientes del Real decreto de 23 de Junio de 1881 y de la Real orden para ejecucion del mismo de 28 del corriente.

Programas de Lectura y Escritura, Gramática castellana, y Elementos de Aritmética con conocimiento completo del sistema decimal.

- Lectura de impresos y manuscritos.
- Escritura al dictado con Ortografía.
- Ejercicios prácticos de Gramática castellana por medio del conocimiento de las partes de la oracion y de la redaccion de documentos particulares sobre un tema propuesto por el Tribunal.
- Aritmética conforme al programa siguiente:
 - ¿Qué es Aritmética? ¿Cuáles son los medios de que se vale?
 - ¿Qué es número? ¿Qué es cantidad? ¿Qué es magnitud y qué es unidad? Conceptos de la pluralidad y de la totalidad en relacion á los de cantidad y número.
 - ¿Cómo se explican las cantidades?
 - ¿Cómo se mide ó aprecia la cantidad?
 - ¿De cuántos modos puede ser el número?
 - ¿Qué son números enteros?
 - ¿Cómo se engendran los números?
 - ¿Qué es numeracion décupla y cómo se forma?
 - ¿De cuántas maneras puede ser la numeracion?
 - Principio convencional de la numeracion oral y manera de enunciar los números enteros.
 - ¿Qué son cifras ó guarismos y cuál es su significacion?

- ¿Cómo se combinan las cifras ó guarismos para escribir los números enteros?
- ¿Cómo se leen los números escritos con varios guarismos?
- ¿Qué operaciones principales se ejecutan con los números enteros?
- ¿Cuál es la naturaleza del problema de sumar enteros?
- Tabla de sumar, y ejemplos de adición de números enteros compuestos de varias cifras.
- ¿Cómo se prueba la adición de números enteros?
- ¿En qué consiste la sustracción de enteros?
- ¿Cuál es el signo que la expresa?
- ¿Cuántos casos comprende la sustracción de enteros?
- ¿Cómo se prueba la sustracción?
- ¿A qué se llama multiplicar enteros?
- ¿Qué signo denota la operacion?
- ¿Cómo se multiplican los enteros?
- ¿Cómo se forman las tablas de multiplicar?
- Prácticas diversas de la operacion.
- Regla general de la multiplicacion.
- Casos que comprende la abreviacion de la operacion.
- Propiedades generales de la multiplicacion.
- Variacion del producto cuando se altera uno de los factores.
- Division de números enteros: definicion: signo de la operacion.
- ¿Cuál es la naturaleza del problema de dividir enteros?
- ¿De cuántos modos puede ser la division?
- Práctica de la operacion en los diversos casos de que dividendo y divisor tengan una ó varias cifras.
- Abreviaciones de la division en determinados casos.
- Diferencia entre las divisiones completas é incompletas; su aplicacion á la prueba de la multiplicacion.
- ¿Qué son números fraccionarios?
- ¿Cómo se expresan?
- ¿Qué son quebrados propios y qué son impropios?
- ¿Cómo se convierten los enteros y mistos en quebrados propios?
- ¿Como se suman los quebrados?
- ¿Como se restan? ¿Cómo se multiplican? ¿Cómo se dividen?
- ¿Qué son números decimales?
- ¿Cuáles son las ventajas de los números decimales?
- ¿Cómo se forman? ¿Cómo se escriben y leen?
- Alteraciones que sufren cambiando de lugar la coma.
- Adición, sustracción, multiplicación y division de los números decimales, y casos particulares que comprende la última.
- ¿Que son números concretos?
- Diversas unidades concretas; sistema de pesos, medidas y monedas. Explicacion del sistema métrico decimal; sus unidades lineales; las de superficie ó cuadradas; las de volumen ó cúbicas; unidades de peso; sistema monetario.
- Adición de los números concretos; sustracción, multiplicación y division de pesos, medidas y monedas de Castilla, y su relacion con las métrico-decimales.
- Unidades lineales, superficiales y cúbicas; unidades de peso; sistema monetario.

Programa de nociones de Moral.

- Bases fundamentales de la sociedad humana.—Idea de la Ley Moral.
- Objeto y fin de la ley moral.—Prueba de su existencia.
- Teoría del bien y del mal.—Caracteres distintivos de uno y otro.
- Diferencia entre el deber y la virtud.—Cuáles son las virtudes llamadas cardinales.
- La educacion como deber moral del hombre.
- Fundamentos de los deberes religiosos segun la doctrina cristiana.
- Idea del libre albedrio; responsabilidad de las acciones humanas.
- Deberes perfectos; diferencia entre las acciones que nacen de la voluntad y de la conciencia.
- Influencia de la Sociedad en las costumbres para la correccion y extirpacion del vicio.
- Deberes morales del ciudadano.—Deberes del hombre en la familia.—Deberes con su patria y con la humanidad.
- Deberes morales del funcionario público, y principalmente en el desempeño de su cargo como individuo del ramo de penitenciarias.

TEXTOS.

De nociones de Moral.

Gonzalez Serrano (U.) y M. de la Revilla.—Tratado de Moral. Rey y Heredia (José María) —Tratado de Moral. Madrid 31 de Julio de 1882.—El Director general, A. Mansi.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 30 del corriente, se convoca á examen para proveer las plazas siguientes de subalternos de Establecimientos penales.

	Pesetas.
Con destino á los presidios:	
Treinta y nueve con el sueldo anual de	1.000
Con destino á las cárceles:	
Uno con el sueldo anual de	1.125
Uno idem id.	1.000
Uno idem id.	1.095

Madrid 31 de Julio de 1882. — El Director general, A. Mansi.

	Pesetas.
Uno idem id.	1.000
Uno idem id.	950
Uno idem id.	915
Veinte idem id.	912'50
Uno idem id.	900
Diez idem id.	875
Ocho idem id.	825
Uno idem id.	800
Cincuenta y dos idem id.	750
Siete idem id.	730
Dos idem id.	638'85
Cuatro idem id.	625
Cinco idem id.	550
Nueve idem id.	547'50
Cuatro idem id.	500
Uno idem id.	456'25
Uno idem id.	375
Cuatro idem id.	365

Con destino á la nueva Cárcel-modelo de Madrid:
 Treinta y seis con el sueldo anual de 1.000

Los ejercicios se verificarán en el local destinado al efecto en esta Direccion general, desde el dia 1.º de Noviembre próximo y horas de las diez de la mañana á las seis de la tarde, con sujecion á los programas que á continuacion se expresan; debiendo tener muy en cuenta los aspirantes las prescripciones correspondientes del Real decreto de 23 de Junio de 1881 y de la Real orden para ejecucion del mismo de 28 del corriente.

Programa de Lectura y Escritura, Gramática castellana y nociones de Aritmética.

- 1.ª Lectura de impresos y diferentes manuscritos.
 - 2.ª Escribir con claridad y Ortografía.
 - 3.ª Conocimiento de las partes de la oracion.
 - 4.ª Las cuatro reglas y sistema decimal, con arreglo al programa siguiente:
- ¿Qué es Aritmética?
 - ¿Qué es número?—Ejemplo.
 - ¿Qué es unidad?—Ejemplo.
 - ¿Qué es número entero?
 - ¿De cuántas especies pueden ser los números?
 - ¿Qué es número abstracto?—Ejemplo.
 - ¿Qué es número concreto?—Ejemplo.
 - ¿Qué es numeracion?
 - ¿Qué es numeracion oral?
 - ¿Qué es numeracion escrita?
 - ¿Cómo se presentan los números?
 - ¿Cómo se leen?
 - ¿Qué operaciones principales se ejecutan con los números?
 - ¿Qué es adicion?
 - ¿Como se denominan los términos ó componentes de la adicion?
 - ¿Cómo se ejecuta la adicion de números que tengan más de una cifra?
 - ¿En qué consiste la prueba de la adicion?
 - ¿De cuántas maneras puede ejecutarse?
 - ¿Qué es sustraccion ó resta?
 - ¿Qué signo denota la operacion?
 - ¿Qué términos se consideran en la operacion?
 - ¿Cómo se ejecuta la operacion?
 - ¿Cómo se prueba la operacion de la resta?
 - ¿Cómo se restan los números concretos?
 - ¿Qué es multiplicar?
 - ¿Cuál su signo?
 - ¿Cómo se denomina el número que se multiplica?
 - ¿Cómo aquel por quien se multiplica?
 - ¿Qué otro nombre reciben?
 - ¿Cómo se llama el resultado?
 - ¿Qué casos se distinguen en la multiplicacion?
 - ¿Cómo se forma la tabla de multiplicar y como se usa ó emplea?
 - ¿Cómo se ejecuta la operacion de multiplicar?
 - ¿En qué casos puede abreyiarse la multiplicacion?
 - ¿Cómo se multiplican los números concretos?
 - ¿Qué se entiende por division?
 - ¿Qué términos se consideran en la division y con qué signo se representa?
 - ¿De cuántos modos puede ser la division?
 - ¿Qué se entiende por division exacta?
 - ¿Cómo se efectúa la division?
 - ¿Cómo se comprueba la operacion de dividir?
 - ¿Cómo se dividen los números concretos?
 - ¿Qué son números decimales?
 - ¿Cómo se escriben y cómo se leen?
 - ¿Cómo se suman los números decimales?
 - ¿Cómo se restan los números decimales?
 - ¿Qué casos comprende la multiplicacion de los números decimales?
 - Ejemplos y operaciones en todos los casos.
 - ¿Cómo se dividen los números decimales?
 - ¿Qué casos comprende la division de los números decimales?
 - ¿Cómo se valuan los números decimales?
 - Ejemplos.

Madrid 31 de Julio de 1882. — El Director general, A. Mansi.

REGLAMENTO GENERAL
 para la imposicion, administracion y cobranza
 de la contribucion industrial.

Continuacion.		Cuotas.
		Pesetas. Cts.
300. De cardas cilíndricas para el cardado de lanas y algodones: se pagará por cada máquina ó cilindro movido por agua ó vapor		51'57
Movidas por caballerías		46
A mano.		11'50
301. De coke, empleando el sistema de hornos cerrados: se pagará por cada compartimento del horno.		5'75
Las mismas por fabricacion en montones: se pagará por cada una.		86'20
302. Fábricas de aglomerados de carbonos minerales, vegetales ó de cualquiera otra clase para ser empleados como combustibles: se pagará por cada aparato de 1.000 kilogramos de produccion diaria.		69
Por cada 100 kilogramos de aumento ó disminucion se aumentarán ó disminuirán.		6'90
A. 303. De corrones para las máquinas de hilar: se pagará por cada una.		34'50
304. De grabar cilindros ó de moletar para las máquinas de estampar: se pagará por cada máquina de grabar movida por agua ó vapor.		57'50
Movidas por caballerías.		28'75
A. 305. De fieltros para alfombras y otros usos análogos: se pagará por cada una.		138
306. De fieltros para sombreros cuando se empleen procedimientos mecánicos, cualquiera que sea el motor: se pagará por cada máquina de fieltrear.		115
A. Fábricas de fieltros para sombreros, ó sean los llamados boliches, en que todas las operaciones se ejecutan á mano: se pagará por cada operario		11'50
NOTA. Cuando los fabricantes de fieltros para sombreros sean á la vez sombrereros, tengan ó no reunidos los respectivos obradores, pagarán la cuota anterior independientemente de las que les está señalada en la tarifa 4.ª		
307. Establecimientos de cortar el pelo á las pieles de liebres ó conejos para la construccion de fieltros u otros usos: se pagará por cada máquina movida por agua ó vapor		92
Por caballería ó á mano		46
308. Fábricas de hilados de goma: se pagará por cada máquina movida por agua ó vapor		114
Por caballerías		104
A mano		18
309. Fábricas de hielo artificial, aunque funcionen por temporada: se pagará por cada máquina en Madrid		264'50
En Barcelona, Sevilla, Valencia y Málaga		207
En las demás poblaciones		149'50
A. 310. De hules y encerados: se pagará por cada una		143'75
311. Fábricas de estampar hules: se pagará por cada metro cuadrado que tenga de superficie la mesa ó mesas destinadas al estampado		7
312. De caracteres de imprenta: se pagará por cada máquina de moldear		172'50
313. Talleres de imprimir: pagarán por cada máquina de imprimir, siendo cualquiera su motor y la produccion de hojas impresas, hasta el número de 1.000 por hora		275
Hasta 4.000 id.		400
Idem 6.000 id.		625
Idem 10.000 id.		800
Idem 10.001 en adelante		1.000
314. Talleres destinados á cortar ballenas, se pagará por cada cuchilla movida mecánicamente		57'50
A mano		23
A. 315. Fábricas de jarabes: se pagará por cada una		115
A. 316. De manteca de vacas, ó sea de salazon y preparacion de las mismas: se pagará por cada una.		200
A. 317. De mosaico mineral ó vegetal en que se ocupen más de 20 operarios: se pagará por cada una		700
A. Las de la misma clase en que se ocupe menor número de operarios: se pagará por cada una		270
A. 318. De naipes, cualquiera que sea su calidad: se pagará por cada una		500
A. 319. De pez: se pagará por cada una		69
A. 320. De pergamino, bordones y cuerdas de tripa para instrumentos músicos: se pagará por cada una		40
321. De rasurar palos tintóreos y moler drogas: se pagará por cada máquina ó aparato movido por agua ó vapor		51
Por caballerías		23
A mano		11
322. De serrar mármoles, con motor de agua ó vapor: se pagará por cada aparato en que se fijan las hojas de sierra.		178'25
Movidas por caballerías		143'75

(Se continuará.)

SECCION JUDICIAL.

Don José Severo Olmedilla, Juez de primera instancia de Alfaro y su partido.

HAGO SABER: Que en el pleito civil promovido en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia del procurador D. Cándido Sierra á nombre de D. Pedro Varea y Fernandez, de esta vecindad, contra Juan Ruiz y Calvo, vecino de Grávalos, y por su rebeldía los estrados del tribunal, sobre pago de mil pesetas é intereses al seis por ciento, procedentes de préstamo, se ha dictado, con fecha veintisiete del actual, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es á saber.

Sentencia.

En la ciudad de Alfaro á veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, el Sr. D. José Severo Olmedilla, Juez de 1.ª instancia de ella y su partido, visto este juicio de menor cuantía sobre pago de pesetas seguido entre partes, como demandante el procurador D. Cándido Sierra á nombre de D. Pedro Varea Fernandez y los estrados del tribunal en rebeldía del demandado D. Juan Ruiz Calvo, vecino de Grávalos,

FALLO: Que debo condenar y condeno al demandado Juan Ruiz y Calvo, vecino de Grávalos, á que en término de quinto día satisfaga á D. Pedro Varea y Fernandez la cantidad de mil pesetas que le es en deber por préstamo, con más los intereses legales de esa suma al seis por ciento desde que fué emplazado y las costas del precedente juicio, y se reserva al Varea su derecho para reclamar, cuando venza el plazo en Setiembre próximo, los setecientos veinte reales que fueron tambien objeto del convenio. Notifíquese en estrados esta sentencia y además publíquese su encabezamiento y parte dispositiva por edictos en la puerta del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia mediante la rebeldía del demandado, expidiéndose el correspondiente oficio.—Así lo pronuncio, mando y firmo.—José S. Olmedilla.

PUBLICACION. Dada y publicada fué la anterior sentencia por el

Sr. D. José Severo Olmedilla, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en Alfaro á veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y dos de que yo el escribano doy fé.—Claudio Segura.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, segun lo dispuesto, se expide el presente en Alfaro á veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—José S. Olmedilla.—Por mandado de su señoría, Claudio Segura.

ANUNCIOS.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1882 á 1883, se halla expuesto al público en este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los que en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar de agravios, si se consideran perjudicados, ante la Delegacion de Hacienda de esta provincia.

Brieva 28 de Julio de 1882.—El Alcalde, Angel Blanco.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el presente año económico de 1882-83, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias, para que los en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas ante la Delegacion de Hacienda de la provincia.

Bobadilla 4 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Enrique Ibañez.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el presente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho dias, donde podrán examinarlo los contribuyentes que lo deseen, pues pasados, se remitirá á la Delegacion de Hacienda de la provincia á cuya oficina presentarán las reclamaciones de agravios los que se crean perjudicados, de conformidad con el nuevo procedimiento administrativo establecido por la ley y Reglamento de 31 de Diciembre último.

Badarán 26 de Julio de 1882.—El Alcalde, Severo Saenz.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el corriente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho dias, donde podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos, y si se creyesen perjudicados hacer las reclamaciones á la Delegacion de Hacienda de la provincia.

Ventrosa 2 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Norberto Sainz.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1882—83, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de ocho dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan reclamar de agravios si se consideran perjudicados, ante la Delegacion de Hacienda de esta provincia.

Clavijo 24 de Julio de 1882.—El Alcalde, Juan Gutierrez.

Imp. de Menchaca, Abades, 1, Logroño.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 8 de Agosto de 1882.

Horas.	Barómetro en milímetros	PSICROMETRO.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m. ^a	724.771	46	9.8	N. O. Calma.	Mínima á la sombra, 13.8. Termómetro seco, 23.4—16.0. Mínima por irradiacion, 11.5.	8.8	»	14	Despejado.
3 tard.	722.158	29	11.10	S. O. Calma.	Máxima al sol, 48.7. Termómetro seco, 33.5—20.4. Máxima á la sombra, 36.0. Kilómetro 103.300.				Idem